



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 44-001-41-05-001-2020-00056-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000240100 del 14/12/2021 por la suma de \$125.000, a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0084

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	PABLO MARCIAL RAMBAL LARA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000240100 del 14/12/2021 por la suma de \$125.000 por concepto de costas procesales, el cual se ordenara a favor de la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,



RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000240100 del 14/12/2021 por la suma de \$125.000, por concepto de costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 003 de 2022, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675f194f8f2b617fefbbc4aa1b169d33bd90c712dbd76a1dec224e83dee125fc**
Documento generado en 03/02/2022 03:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>